



Mendoza, 7 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente FEE: 0015901/2012 y la Nota FEE: 0027547/2012

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 2, obra la nota de referencia donde la Sra. Secretaria Académica eleva el anteproyecto de reemplazo de la Ordenanza N° 02/DO-94 "Reglamento de Concursos para la Designación de Auxiliares de Docencia de Carácter Interino"

Que es pertinente reglamentar el llamado a concurso para cubrir con carácter interino cargos de Auxiliares de Docencia.

Que es necesario homologar criterios para la actuación de las Comisiones Asesoras, que orienten el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes.

Que se toman como antecedentes para la presente Ordenanza, las Ordenanzas 02/DO-94 y 17/CD-12 y 23/CS-10.

Que es conveniente ponderar a través del puntaje, no solo los antecedentes contemplados en la Ordenanza 23/10 CS, sino también los antecedentes vinculados a la actuación en el ámbito profesional específico y la condición de ser egresado de esta unidad académica.

Que, la Secretaria Académica, ha elaborado el presente proyecto para viabilizar la constitución de los equipos de unidades curriculares atendiendo a los requerimientos de los nuevos planes de estudio.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 30 de octubre de 2012, resolvió sobre tablas, aprobar el proyecto presentado.

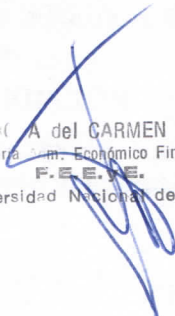
POR ELLO.

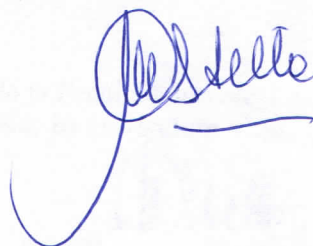
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Derogar la Ordenanza 02/DO-94.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el "Reglamento de Concursos de Antecedentes y Coloquio (Cerrados o Abiertos) para la Designación de Auxiliares de Docencia con Carácter Interino" de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Anexo I y II, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Ordenanzas.


Lic. H. A. del CARMEN SAUA
Secretaria Adj. Económico Financiero
F. E. E.
Universidad Nacional de Cuyo



ORDENANZA N° 018



ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARÁCTER INTERINO

Objeto de la reglamentación

ARTÍCULO 1.- La realización de concursos (cerrados o abiertos) de antecedentes y coloquio para designación con carácter de interino, de auxiliares de docencia: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda, se ajustará a las normas de la presente Ordenanza.

I. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2.- Secretaría Académica informará al Honorable Consejo Directivo los cargos que pueden llamarse a concurso, con el correspondiente informe del Departamento y del área económica financiera de la Facultad donde se certifique la situación de los cargos. El Consejo Directivo, dispondrá la oportunidad, fecha y designación de la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 3º Salvo estipulación contraria, todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles. A los efectos de los plazos, en ningún caso se computarán los días comprendidos en el mes de enero y los primeros QUINCE (15) días de febrero, así como los correspondientes a los actos eleccionarios.

En la convocatoria se consignará:

- a) El Departamento y asignatura por cuyos contenidos se concursa u otra denominación que corresponda.
- b) La categoría y dedicación del cargo que se concursa.
- c) Los requisitos mínimos de formación y antecedentes exigidos a los aspirantes.
- d) El nombre de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Asesora. En todos los casos se acompañará un currículum vitae abreviado de los profesores postulados como miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora.
- e) El plazo de inscripción y recepción de los antecedentes, con especificación del día y hora en que cierra la misma, la dirección y el lugar en que se recibirán las inscripciones.

ARTÍCULO 4.- Cuando en una convocatoria se incluyan varios cargos de Auxiliares de Docencia interinos, con igual o distinta dedicación, el trámite podrá ser independiente para cada uno o se podrá efectuar un mismo concurso, en cuyo caso, la Comisión Asesora recomendará la designación de los aspirantes en las categorías que les corresponde de acuerdo con la evaluación realizada.

ARTÍCULO 5.- La convocatoria a concurso se efectuará de febrero a noviembre, inclusive.

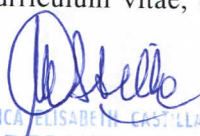
II. DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 6.- La convocatoria será ampliamente difundida durante TRES (03) días, en el ámbito de la facultad y externamente en la Sección Educativas en diario local por lo menos una vez. Se enviará a las demás Facultades de la Universidad Nacional de Cuyo y será expuesta en la página web de la Universidad y de la Facultad. En el expediente de concurso deberán agregarse las constancias de la publicidad efectuada.

III. DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7.- La inscripción se realizará en Mesa de Entradas de la Facultad durante TRES (3) días y el postulante o persona autorizada, deberá presentar: a) solicitud; b) currículum vitae, carpeta de

Lic. PC A. EL CARMEN SAUA
Secretaría m. Económico Financiero
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 018



probanzas de antecedentes y copia de los trabajos realizados con indicación precisa del lugar donde pueden ser consultados; c) diseño de un trabajo práctico sobre una temática del programa vigente de la asignatura concursada.

Por Mesa de Entradas se expedirá un recibo al momento de la inscripción en el que constarán el detalle de la documentación recibida y la fecha de recepción. Una copia del mismo, firmada por el aspirante, quedará para constancia de la Facultad. En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción.

El postulante que no presente toda la documentación requerida no será considerado para continuar el trámite del concurso. Esta salvedad deberá constar en el recibo de inscripción.

a) De la solicitud:

La solicitud de inscripción deberá ser presentada en DOS (2) ejemplares, por el aspirante o por una persona autorizada. En ella se debe especificar el Departamento, asignatura, cargo y dedicación al que se inscribe.

Cuando la presentación sea para más de un cargo, se presentará una solicitud por cada uno de ellos y en la misma el aspirante deberá establecer un orden de prioridades. En el supuesto caso de que su ubicación en el orden de mérito le permita optar por uno o más de un cargo, dejará explícita su renuncia a los cargos restantes. En ellos, se designará a los aspirantes que siguen en el orden de mérito. En este caso, la carpeta de antecedentes, con el número de ejemplares que se establece para cada caso, será requerida una sola vez y servirá para ser evaluada en los diversos cargos de la misma categoría en la que se presente.

b) Del currículum y probanzas de antecedentes

El currículum vitae, presentado en UNA (1) copia, más una digitalizada, tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la siguiente información básica:

Datos Personales: Apellido y Nombre completo. Fecha y Lugar de Nacimiento. Nacionalidad. Datos de Filiación y Estado Civil. Domicilio Real. Domicilio Especial, constituido para el concurso en el Gran Mendoza- Teléfono y Correo Electrónico.

Documentación: Fotocopia de la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Documento Nacional de Identidad o Documento Único u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió, cuando corresponda.

Organización de antecedentes:

Los aspirantes organizarán el detalle de sus antecedentes en el currículum vitae a presentar, de acuerdo con el ordenamiento de los ítems realizado en la "Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes" que obra en el Anexo II de la presente Ordenanza. Se deberán indicar fechas, duración y lugar donde las actividades fueron realizadas.

Carpeta de Probanzas de antecedentes

Carpeta de Antecedentes/Probanzas: Fotocopias autenticadas de los originales de las certificaciones debidamente legalizadas por la institución otorgante, UN (1) juego. Mesa de Entradas de la Facultad, podrá autenticar las fotocopias únicamente con la presentación del certificado original. Las certificaciones extendidas por la Universidad Nacional de Cuyo serán aceptadas en copia simple. La presentación de la carpeta de antecedentes debe coincidir con el detalle del currículum vitae.

En los casos en que se presentaren a concurso docentes que al momento del llamado revistieren como profesores interinos, incluirá un informe de evaluación de desempeño docente para ponderar la "Trayectoria docente en la UNCUYO".

c) Diseño de Trabajo Práctico sobre una temática del programa vigente

Lic. CARMEN SAUA
Secretaria m. Económico Financiero
F.E.E.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA Nº 018



Los aspirantes que se presenten para cubrir cargos de Auxiliares de Docencia deberán presentar TRES (3) copias el desarrollo de un trabajo práctico que propone para el espacio curricular por el que concursa. Esta propuesta se realizará sobre la base de la planificación vigente de la asignatura a concursar.

El diseño del Trabajo Práctico constará de:

- Fundamentación del tema del Trabajo Práctico en relación con el programa vigente y con la unidad, eje o bloque seleccionado
- Objetivos
- Contenidos
- Actividades
- Criterios de evaluación
- Bibliografía

IV. DEL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8.- Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente con el nombre de los inscriptos, en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documentación requerida. La copia del acta se colocará en avisadores durante los DOS (2) días siguientes.

ARTÍCULO 9.- La totalidad de los antecedentes y probanzas aportadas por los concursantes deberá permanecer en la Facultad a disposición de los interesados en consultarla, durante los DOS (2) días posteriores al cierre de la inscripción. La custodia de la totalidad del material de cada concursante será responsabilidad de Secretaría Académica.

V. DE LAS IMPUGNACIONES A ASPIRANTES

ARTÍCULO 10.- Durante los DOS (2) días posteriores al período de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades y los aspirantes, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado.

ARTÍCULO 11.- La impugnación debe ser explícitamente fundada; además se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esa oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

ARTÍCULO 12.- Dentro de los DOS (2) días de presentada la impugnación, el Decano dará vista de la misma al aspirante impugnado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los TRES (3) días de comunicada la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad de toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer.

ARTÍCULO 13.- Cuando del análisis de todas las pruebas resultare acreditada alguna de las causales de impugnación señaladas en el Artículo 10, que no sean compensadas por méritos intelectuales, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los CINCO (5) días de recibido el descargo y dentro de los DOS (2) días siguientes se notificará a las partes. Estas podrán recurrir ante el Consejo Directivo dentro de los DOS (2) días de recibida la notificación. Este cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro de los CINCO (5) días de llegar a su conocimiento.

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaría Adm. Económico Financiero
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA Nº 018



VI. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS

ARTÍCULO 14.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta de Secretaría Académica, que podrá requerir opinión de los departamentos.

ARTÍCULO 15.- La Comisión Asesora propuesta estará integrada por TRES (3) Miembros Titulares y TRES (3) Suplentes. Los integrantes de ésta deberán ser o haber sido profesores efectivos de la Unidad Académica o especialistas en el área de la temática correspondiente al concurso con autoridad e imparcialidad indiscutible.

ARTÍCULO 16.- Los Miembros Suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los respectivos Miembros Titulares en el orden que corresponda. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Decano y copia de la misma será agregada a las actuaciones del concurso.

ARTÍCULO 17.- Dentro de los DOS (2) días siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción, los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora por las siguientes causales:

- Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún aspirante.
- Tener la Comisión Asesora sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.
- Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor.
- Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- Haber emitido la Comisión Asesora o alguno de sus miembros opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

ARTÍCULO 18.- Los miembros de la Comisión Asesora que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse, también podrán hacerlo fundados en motivos graves de decoro o delicadeza.

ARTÍCULO 19.- Dentro de los DOS (2) días de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieran valer, el Decano le dará traslado al recusado para que en el plazo de TRES (3) días, presente su descargo.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Directivo resolverá, en un plazo de CINCO (5) días, al respecto y la resolución podrá apelarse, dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada a las partes, ante el mismo Consejo Directivo, el que deberá resolver en definitiva en un plazo no mayor de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 21.- De aceptarse la recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme con el Artículo 17 de la presente normativa.

ARTÍCULO 22.- Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la misma.

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaria Aux. Económico Financiero
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 018



ARTÍCULO 23.- La Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación.

ARTÍCULO 24.- En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14. Se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos al domicilio que hubieren constituido en la solicitud de inscripción y regirá un nuevo plazo de DOS (2) días para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de notificación, considerando el Artículo 17 y siguientes.

VII. DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

Periodo de Actuación

ARTÍCULO 25.- Se establece en CINCO (5) días el lapso dentro del cual la Comisión Asesora deberá cumplir su cometido, contados a partir de la fecha de la realización del coloquio, para consideración del Consejo Directivo. Si el dictamen se encontrara demorado podrá el Consejo Directivo emplazar a esta Comisión a fin de que se expida en un plazo de TRES (3) días.

Evaluación: antecedentes – Presentación de Trabajo Práctico - Coloquio

ARTÍCULO 26.- La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los aspectos estipulados en la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes: antecedentes, trabajo práctico y coloquio según Anexo II de la presente Ordenanza.

Podrá prescindirse del título cuando el postulante justifique plenamente las condiciones excepcionales acreditadas a través de otros antecedentes específicos. En este caso la Comisión Asesora elevará su propuesta al Consejo Directivo de la facultad, el que para aprobarla requerirá dos tercios del total de sus miembros.

Dictamen final de la Comisión Asesora

ARTÍCULO 27.- El dictamen final de la Comisión Asesora, que podrá ser unánime o disidente, será debida y suficientemente explícito y fundado, constará en un acta, que firmarán todos los miembros actuantes de la Comisión Asesora y contendrá:

a) El detalle y valoración de: antecedentes, propuesta de trabajo práctico y coloquio, de cada uno de los concursantes sobre la base de la Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza y de los siguientes criterios generales:

- Pertinencia de los antecedentes y títulos en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso.
- "Trayectoria docente en la UNCUIYO" de aquellos aspirantes que la tengan.
- Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.
- Calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del Trabajo Práctico presentada por los aspirantes, según lo establecido en el Artículo 10 inc. C) del presente Reglamento.
- Desempeño en el coloquio.

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaria Adm. Económico Financiero
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 018



b) El orden de mérito propuesto para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundamentado. A tal efecto la Comisión Asesora evaluará todas y cada una de las instancias consignadas en esta Ordenanza. En aquellos casos de llamados a concurso para varios cargos la Comisión Asesora recomendará la designación de los aspirantes en la categoría que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada.

Notificación del Dictamen final de la Comisión Asesora – Resolución Consejo Directivo

ARTÍCULO 28.- El dictamen final de la Comisión Asesora deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los TRES (3) días de emitido y será impugnabile por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los DOS (2) días de su notificación. Este recurso deberá fundarse por escrito e interponerse ante el Decano.

ARTÍCULO 29.- Dentro de los SIETE (7) días de haberse expedido la Comisión Asesora, el Consejo Directivo deberá dictar resolución sobre el concurso y sobre las impugnaciones planteadas según el artículo anterior. Previo a ello, podrá solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen, ya sea a causa de las impugnaciones o por omisiones en la descripción de los elementos que contempla la Grilla incluida en el Anexo II de la presente Ordenanza, en cuyo caso ésta deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días de tomar conocimiento de la solicitud. Si esta circunstancia se produjera, el plazo anterior de SIETE (7) días se contará a partir de la respuesta de la Comisión Asesora.

Cumplidas estas etapas el Consejo Directivo dictará resolución que podrá ser en uno de los siguientes sentidos:

- Aprobar el dictamen si este fuere unánime y no se hubieren presentado impugnaciones.
- Aprobar alguno de los dictámenes, si se hubieren emitido varios y no se hubieren presentado impugnaciones; la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación de la Comisión Asesora.
- En caso de que hubiese impugnaciones, podrá decidir un orden de mérito alternativo, debidamente fundado.
- En caso de que existieren vicios graves de procedimiento, el informe de la mayoría de los veedores fuese desfavorable o existiese arbitrariedad manifiesta, podrá dejar sin efecto el concurso.

Para modificar el orden de méritos, declarar desierto el concurso o anularlo, se requiere el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros del Consejo Directivo cuya moción debe ser debidamente fundada.

VIII. DEL TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 30.- La Resolución del Consejo Directivo será publicada y notificada a los concursantes mediante entrega de copia certificada bajo recibo. Los mismos podrán impugnar dicha resolución dentro del plazo de los TRES (3) días de su notificación, fundamentándose en defectos de forma y/o de procedimiento o por manifiesta arbitrariedad, debiendo resolver la misma el Consejo Directivo. En su contra podrá interponerse recurso jerárquico ante Consejo Superior de la Universidad, dentro de los TRES (3) días de la notificación. La Resolución del Consejo Superior causará estado y, en su contra, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar en que tiene su sede principal la Institución Universitaria.

Lic. ROSA VERA CARMEN SAUA
Secretaría Adm. Económico Financiero
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

MONICA ELISABETH CASALLA
DECANA
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 018



ARTÍCULO 31.- El auxiliar de docencia que resultare designado deberá asumir sus funciones dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a su notificación, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. En este caso el Consejo Directivo decidirá la prórroga que otorgará. Transcurrido dicho plazo, podrá dejar sin efecto la designación.

ARTÍCULO 32.- Dentro del año de producida la primera designación por efecto del concurso, podrá el Consejo Directivo nombrar al concursante calificado segundo, o a los subsiguientes en el orden de méritos, por cualquier caso de desvinculación que se produzca.

ARTÍCULO 33.- La Comisión Asesora no tiene personería para presentar recursos motivados por disconformidad ante resoluciones no coincidentes con lo dictaminado por ellos, adoptadas por las autoridades universitarias.

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaria Adm. Económico Financiero
F.E.E.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.E.
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO II

GRILLA PARA LA DESCRIPCIÓN, EL ANÁLISIS Y LA PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

ÍTEM ANTECEDENTES	PONDERACIÓN
<p>Criterios generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso. -Consideración de la "Trayectoria docente en la UNCUYO" de aquellos aspirantes que la tengan. -Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales. 	<p>Hasta 500 pts. = 100%</p>
<p>1. Formación académica [ponderar la formación docente]</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1. Formación de grado[título pertinente: ponderación no inferior al 50%] <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1. Título/s de grado 1.2. Formación de posgrado <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1. Especialización 1.2.2. Maestría 1.2.3. Doctorado 1.2.4. Cursos de Posgrado 1.3. Actualización y Capacitación <ul style="list-style-type: none"> 1.3.1. Diplomaturas 1.3.2. Cursos aprobados en los últimos 5 años 1.3.3. Cursos con asistencia en los últimos 5 años 1.4. Premios y distinciones 	<p>Hasta 100 pts.= 20%</p>
<p>1.5. Graduado de la Facultad de Educación Elemental y Especial (5%)</p>	<p>Hasta 25 pts.= 5%</p>
<p>2. Trayectoria Docente</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Docencia ad honorem o por invitación (ponderación máxima 10%) <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado: <ul style="list-style-type: none"> a) Denominación b) Lapso c) Tarea/ función/ cargo 2.2. Docencia de grado (ponderación máxima 20%) <ul style="list-style-type: none"> 2.2.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado: <ul style="list-style-type: none"> a) Denominación b) Lapso c) Tarea/ función/ cargo d) Modo de acceso: <ul style="list-style-type: none"> - Concurso ordinario - Concurso de trámite breve - Ingreso directo 2.2.2. Espacio curricular en los que ha desempeñado como adscripto 	<p>Hasta 200 pts.= 40%</p>

LI. HE. A. DEL CARMEN SAUA
Secretaria Adj. Económico Financiero
F.E.E.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. MONTE ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 018



<p>2.3. Docencia de posgrado (ponderación máxima 5%)</p> <p>2.3.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Denominación b) Lapso c) Tarea, función o cargo d) Modo de acceso al cargo: <ul style="list-style-type: none"> - Por selección de antecedentes - Ingreso directo <p>2.4. Docencia en el nivel superior no universitario (ponderación máxima 10%)</p> <p>2.4.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Denominación b) Lapso c) Tarea, función o cargo d) Modo de acceso al cargo <ul style="list-style-type: none"> - Concurso de oposición - Por selección de antecedentes - Ingreso directo <p>2.5. Docencia en el nivel y/o modalidad de la carrera para la que se concursó (ponderación máxima 25%)</p> <p>2.5.1. Espacio/s curricular/es en el/los que se ha desempeñado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel y/o modalidad b) Lapso c) Tarea, función o cargo d) Modo de acceso al cargo <ul style="list-style-type: none"> - Concurso de oposición - Por selección de antecedentes - Ingreso directo <p>2.6. Cursos de capacitación / actualización (ponderación máxima 15%)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Denominación o temática de los cursos dictados b) Carga horaria c) Destinatarios d) Encuadre institucional e) Fechas f) Con/sin evaluación <p>2.7. Producción de materiales pedagógicos (ponderación máxima 15%)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas b) Desarrollos en campus virtual c) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros d) Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros 	
<p>3. Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica</p> <p>3.1. Categoría de Investigador</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organismo que categorizó 	<p>Hasta 50 pts.= 10%</p>

LICENCIADA en CARMEN SAUA
Secretaría Com. Económico Financiero
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

[Firma]
Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 018



<p>3.2. Participación en proyectos o programas de investigación / creación artística/innovación tecnológica</p> <p>a) Actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario</p> <p>b) Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa</p> <p>c) Evaluación obtenida, distinciones</p> <p>3.3. Resultados del proyecto o programa</p> <p>a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros.</p> <p>b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas</p> <p>c) Otras formas de transferencia:</p> <p>c.1. Patentes</p> <p>c.2. Transferencias al medio</p> <p>d) Otras modalidades de difusión</p> <p>3.4. Formación de recursos humanos en investigación/ creación artística /innovación tecnológica</p> <p>a) Investigadores</p> <p>b) Becarios</p> <p>c) Pasantes</p> <p>d) Otros</p> <p>3.5. Dirección de Tesis de Grado</p> <p>3.6. Dirección de Tesis de Posgrado</p> <p>a) Maestría</p> <p>b) Doctorado</p> <p>c) Posdoctorado</p> <p>3. 7. Gestión y/o evaluación en investigación /creación artística / innovación tecnológica</p> <p>a) Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos</p> <p>b) Miembro de Consejo/s de investigación o de Comités u otros organismos universitarios</p> <p>c) Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios</p> <p>3. 8. Creación artística:</p> <p>- Tipo/s de producción artística y características de la/s misma/s</p>	
<p>4. Participación en acciones de extensión universitaria</p> <p>4.1. Actividades individuales de extensión:</p> <p>4.1.1. Conferencias y charlas</p> <p>4.1.2. Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales</p> <p>4.1.3. Asesoramientos ad honorem</p> <p>4.1.4. Dictado de Cursos de Extensión</p> <p>4.1.5. Organización de eventos científicos relacionados con la extensión.</p> <p>4.1.6. Gestión en el área de extensión universitaria.</p> <p>4.1.7. Evaluación de proyectos de extensión.</p> <p>4.1.8. Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión</p> <p>4.2. Participación en proyectos /programas institucionales de extensión:</p> <p>4.2.1. Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario</p> <p>4.2.2. Institución que acreditó o evaluó el proyecto / programa</p> <p>4.2.3. Evaluación obtenida, distinciones</p> <p>4.2.4. Resultados del proyecto /programa:</p>	<p>Hasta 50 pts.= 10%</p>

Lic. ROSA DEL CARMEN SAUA
Secretaría Adm. y Económico Financiero
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 018



<p>a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica</p> <p>4.3. Asistencia o transferencia hacia la comunidad avaladas por la institución universitaria: a) Asistencia comunitaria b) Asistencia técnica c) Asistencia sanitaria / prevención o promoción de la salud</p> <p>4.4. Formación de recursos humanos en extensión: a) Becarios b) Pasantes c) Otros</p>	
<p>5. Participación en la Gestión Institucional</p> <p>5.1. Gobierno universitario: a) Cargos electivos; periodo b) Funciones en gabinetes: - Cargo (secretario; coordinador de gestión); periodo c) Participación en Comisiones especiales</p> <p>5.2. Gestión gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical que tenga -como mínimo- inscripción gremial: - Cargo/Función; Asociación gremial; periodo</p> <p>5.3. Representación institucional ante otras organizaciones: a) Organización nacional (periodo) b) Organización internacional (periodo)</p>	Hasta 25 pts.= 5%
<p>6. Actividad Profesional (vinculados con el espacio que concursa)</p> <p>6.1. Participación en actividades en entidades de carácter público o privado: a) Tipos de actividad e institución u organización en que se desarrollaron</p> <p>6.2. Asesoramientos de carácter técnico /Consultorías realizadas: - N° de asesoramientos / consultorías; duración; temáticas</p>	Hasta 50 pts.= 10%

OPOSICIÓN	
<p>PRESENTACIÓN DE TRABAJO PRÁCTICO</p> <p>1. Adecuación formal de la propuesta con lo señalado en el Art. 7- inciso (c) de la presente Ordenanza</p> <p>2. Calidad de la propuesta pedagógica a) Claridad y coherencia discursiva en la enunciación de los componentes del trabajo práctico (fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos, cronograma, evaluación, referencias</p>	<p>Hasta 500 pts. = 100%</p> <p>Hasta 250 pts.= 50%</p>

ORDENANZA N° 018

ORD 2012 018-CD (FEEE) Reglamento Concursos Auxil de Docencia Interinos
Priscila Penin

Lic. ROSA BARMEN SAUA
Secretaría de Educación Financiera
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

[Firma]
Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo



<p>bibliográficas).</p> <p>b) Justificación de la propuesta (su por qué y para qué).</p> <p>c) Articulación del Trabajo Practico en la unidad y la planificación de la asignatura.</p> <p>d) Pertinencia y adecuación pedagógico-disciplinar de los objetivos propuestos.</p> <p>e) Contenidos:</p> <p style="padding-left: 20px;">i. Relevancia y pertinencia de la selección respecto de los objetivos propuestos</p> <p style="padding-left: 20px;">ii. Articulación y gradación de su desarrollo.</p> <p>i) Contextualización, originalidad y pertinencia de la metodología de trabajo propuesta.</p> <p>j) Evaluación:</p> <p style="padding-left: 20px;">i. Especificación de criterios, modalidades y técnicas de evaluación</p> <p style="padding-left: 20px;">ii. Validez y pertinencia de las formas de evaluación seleccionadas en función de las estrategias de enseñanza propuestas en la metodología de trabajo y de las características del espacio curricular (modalidad/es didáctica/s seleccionada/s)</p> <p>k) Actualidad, pertinencia, carácter público y plural de los materiales bibliográficos seleccionados.</p> <p>l) Corrección y cohesión lingüística del escrito.</p> <p>m) Comprensibilidad de la propuesta y su justificación</p>	
<p style="text-align: center;">COLOQUIO</p> <p>1. Dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del Trabajo Práctico propuesto</p> <p>a) Dimensión Teórico – epistemológica: visión de conjunto del estado actual del campo (fundamentada epistemológicamente) y puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a los alumnos.</p> <p>b) Dimensión metodológica: claro dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar.</p> <p>c) Dimensión político-social: reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente.</p> <p>d) Dimensión pedagógico - didáctica: compromiso con la docencia (reflexión sobre su práctica, actualización y desarrollo de alternativas de innovación pedagógica), con la producción del conocimiento y el crecimiento.</p> <p>2. Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.</p>	<p>Hasta 250 pts.= 50%</p>
	<p>Puntaje Total: 1.000 pts.</p>

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaría Adm. Económico Financiero
F.E.E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo